

Veinte marcos



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, Y CINCO
CIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

La Villa de Játiva, y todas Capitanías de
ella, a Diez y Nueve días del mes de Mayo de mil setecientos /
ochenta y ocho años, se junto el Consejo Justo y Regimiento de
ella, como lo tienen de Plazo y Corambres, de ve Juntas, para
tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes del
servicio de ambas Magestades, sin quitalidades de una
suya, y su común, en bravoex, los señores don D. Juan Co-
maria Salero, y Cardenas, Abogado de los R. Consejos, y
madon Jurista Mayor, y Capitan a Guerra de esta Villa,
y M. Cavalleros, Capitanes que firmaron

Se ha visto en este Ayuntamiento, un título otorgado por el Señor
de la Provisión de D. Pedro Fran. de Lucio del Consejo de S. M. Intendente General
de el Exerito, y Reinos de Valencia y Navarra, susya, en Valencia
a siete del presente mes, de factor de la Provisión de Exerito
de esta Villa, a favor de D. Juan Antonio Arnaiz, y señalo
seguirde y cumpla, guardando le las Exempciones que como
atal le corresponden,

Sobre visita de los Montes. Se ha visto una Carta susya, que dice de este tenor del Sr.
D. Josef Espinosa y Herrera, en la que suplica, que deueno
para esta Villa, a practicar la visita, y residencia de los
Montes y Plantios en que esta entendiendo, embraido de su
persona, a fin de que se tenga suvenido el Alojamiento
correspondiente a su persona, y Audiencia, que se compaña
de su Individuo, y que el suertes o suertes proximo
estara en esta Villa, de lo que esta villa quito entienda
Asilo acordaron, y firmaron Dhos. Señores, y

[Signature]

